
INSTRUCCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN EN EL AÑO ACADÉMICO 2015-2016 DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DEL BACHILLERATO EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA

2 de junio de 2015

Modificado anexo III el 5 de junio de 2015

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	3
2.1. Calendario de aplicación para el curso 2015-2016.....	3
2.2. Organización, estructura y horario de la Educación Secundaria Obligatoria.....	4
2.2.1. Materias que debe cursar el alumnado en 1º y 3º ESO	4
2.2.2. Constitución de grupos de materias específicas y de libre configuración autonómica, a elegir por el alumnado en centros sostenidos con fondos públicos.	5
2.3. Materia propuesta por el centro docente en el bloque de libre configuración autonómica.....	5
2.4. Atención a la diversidad.....	6
2.4.1. Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en tercer curso.....	6
3. BACHILLERATO	6
3.1. Calendario de aplicación en el año académico 2015-2016	6
3.2. Organización y estructura del Bachillerato.....	6
3.2.1. Estructura y materias	6
3.2.2. Constitución de grupos en centros sostenidos con fondos públicos	8
3.2.2.1. Constitución de grupos de materias troncales de opción.....	8
3.2.2.2. Constitución de grupos de materias específicas y de libre configuración autonómica.	9
3.3. Coordinación entre centros docentes para la evaluación del alumnado que curse alguna materia en otro centro o en el régimen a distancia.	9
3.4. Materia de libre configuración Proyecto de Investigación I y materia propuesta por el centro docente.....	9
3.5. Alumnado que promociona con materias pendientes de primer curso o de tratamiento análogo.....	10
3.6. Atención a la diversidad.....	10
3.6.1. Distribución del bachillerato en bloques de materias.....	10
3.6.2. Exención de materias.	10
4. BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS: RÉGIMEN NOCTURNO Y A DISTANCIA	10
4.1. Calendario de implantación	10
4.1.1. Implantación del Bloque 1 en el régimen nocturno	10
4.1.2. Materias correspondientes al primer curso en el régimen a distancia	11
4.2. Acceso al Bachillerato para personas adultas: régimen nocturno y a distancia	11
4.3. Alumnado con materias pendientes del Bloque 1 del Bachillerato nocturno.....	11
5. Profesorado de las nuevas materias.....	11
ANEXO I.- Materias y sesiones lectivas en la Educación Secundaria Obligatoria	12
ANEXO II.- Materias y sesiones lectivas en el Bachillerato	13
ANEXO III.- Materias y sesiones lectivas en el Bachillerato (Régimen nocturno).....	15

1. Introducción

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) establece que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, requisitos para la obtención de certificados y títulos, programas, promoción y evaluaciones de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y de Bachillerato se implantarán para los cursos 1º y 3º ESO y 1º Bachillerato en el año académico 2015-2016, y para los cursos 2º y 4º ESO y 2º Bachillerato en el año académico 2016-2017.

El próximo curso escolar es especialmente complejo en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato al convivir dos sistemas educativos que tienen dos estructuras diferentes, y por el poco tiempo de que se dispone para el desarrollo curricular y la planificación educativa, dada la premura de la implantación. Por ello, debe plantearse como un curso de transición para ir asentando la nueva estructura y la organización de los centros docentes.

En tanto se publican los decretos donde se desarrollan la ordenación y el currículo de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria y del Bachillerato, se hace preciso establecer las pautas que permitan a los centros docentes iniciar el próximo curso escolar.

De acuerdo con lo expuesto, estas instrucciones pretenden ser un instrumento que facilite la organización de los centros docentes y la aplicación de los nuevos currículos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

2.1. Calendario de aplicación para el curso 2015-2016

La implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria reguladas por el Real Decreto 1104/2014, de 26 de diciembre, se efectuará de la siguiente forma:

- En el año académico 2015-2016 se implantarán las enseñanzas correspondientes a los cursos 1º y 3º de la etapa (LOMCE) y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes a los cursos 1º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria (LOE) regulados en el Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.
- En el año académico 2015-2016, los cursos 2º y 4º de la etapa se impartirán de acuerdo con lo establecido en el precitado Decreto 74/2007, de 14 de junio, y las disposiciones que lo desarrollan.

Asimismo, en el año académico 2015-2016, se implantará en 3º ESO el Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, regulado en el artículo 19 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y dejará de impartirse el primer curso de Programa de Diversificación Curricular, conforme a lo dispuesto en la Circular de 30 de abril de 2015, a la que se hace referencia en el apartado 2.4.1. de estas instrucciones.

2.2. Organización, estructura y horario de la Educación Secundaria Obligatoria

La Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias distribuidas en bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica, y comprende dos ciclos, el primero de tres cursos escolares (1º, 2º y 3º) y el segundo de uno (4º).

La distribución de las materias en los distintos cursos de la etapa y su horario lectivo se ajustará para los cursos 1º y 3º a lo establecido en el anexo I de estas instrucciones.

2.2.1. Materias que debe cursar el alumnado en 1º y 3º ESO

En **1º ESO** el alumnado cursará las siguientes materias:

- Biología y Geología
- Geografía e Historia
- Lengua Castellana y Literatura
- Matemáticas
- Primera Lengua Extranjera
- Educación Física
- Religión o Valores Éticos
- Música
- Educación Plástica, Visual y Audiovisual

y una materia a elegir entre las siguientes:

- Lengua Asturiana y Literatura
- Segunda Lengua Extranjera
- En su caso, una materia propuesta por el centro docente previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.

En **3º ESO** el alumnado cursará las siguientes materias:

- Biología y Geología
- Física y Química
- Geografía e Historia
- Lengua Castellana y Literatura
- Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas o Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas
- Primera Lengua Extranjera
- Educación Física
- Religión o Valores Éticos
- Educación Plástica, Visual y Audiovisual
- Tecnología

y una materia a elegir entre las siguientes:

- Lengua Asturiana y Literatura
- Segunda Lengua Extranjera
- Cultura Clásica
- Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial
- En su caso, una materia propuesta por el centro docente previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.

Con carácter transitorio, en el año académico 2015-2016, cuando el alumnado desee cursar Lengua Asturiana y Literatura o Segunda Lengua Extranjera sin haberla cursado previamente en la etapa, se estará a lo dispuesto en el artículo 2.8 de la Resolución de 16 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOPA de 11-VI-2008).

2.2.2. Constitución de grupos de materias específicas y de libre configuración autonómica, a elegir por el alumnado en centros sostenidos con fondos públicos.

Para constituir grupo de las materias específicas y de libre configuración Segunda Lengua Extranjera, Cultura Clásica, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, o en su caso, la materia propuesta por el centro docente, se requerirán al menos 8 alumnos y/o alumnas.

Excepcionalmente, los centros docentes podrán constituir grupos con un número inferior de alumnado, siempre que el centro considere necesario su constitución, que disponga del profesorado cualificado suficiente para impartirla y que el número máximo de grupos de estas materias no exceda del número, redondeado al entero superior si es decimal, resultante de multiplicar 1,5 por el número de grupos autorizados para el curso.

Para constituir un segundo grupo de la misma materia específica o de libre configuración será preciso contar con más de 25 alumnos y/o alumnas, más de 50 para constituir un tercer grupo y así sucesivamente.

2.3. Materia propuesta por el centro docente en el bloque de libre configuración autonómica

Los centros docentes podrán incluir en su oferta educativa para el año académico 2015-2016 una materia propia dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en los cursos 1º y/o 3º. El director o directora remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación académica, antes del 30 de junio de 2015, la propuesta que incluirá en cada caso:

- el título de la materia;
- una breve justificación de su inclusión en la oferta del centro;
- el profesorado que la impartirá en el año académico 2015-2016 y su cualificación;
- la certificación del acta del claustro en la que conste la aprobación de la propuesta de inclusión de la materia o materias en la oferta educativa del centro.

Los centros docentes desarrollarán el currículo de la materia, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre y su programación docente, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, en trámite de aprobación.

El currículo y la programación docente de la o las materias propuestas se incluirán en la Programación General del Centro.

En el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes podrán ofertar una materia propia a todo el alumnado u optar por una materia de refuerzo de la competencia lingüística y/o de la competencia matemática, que será ofertada únicamente al alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje, en las áreas instrumentales básicas Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o, en su caso Primera Lengua Extranjera de acuerdo con el informe final de Educación Primaria o con el informe del equipo docente, en el caso de que el alumno o alumna no promoció de curso.

En este último caso, las Direcciones de los centros comunicarán a la Dirección General competente en materia de ordenación académica antes del 10 de julio, la propuesta de esta materia, justificando la necesidad de la misma.

En el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, la materia propia de centro podrá ser, con carácter excepcional durante el curso 2015-2016, la materia de proyectos de los ámbitos científico-tecnológico, sociolingüístico y/o artístico regulada en la Resolución de

16 de mayo de 2008 que ya tienen autorizada, con las adaptaciones necesarias que deban realizarse en la programación docente para 3º de ESO.

Estos centros comunicarán a la Dirección General competente en ordenación académica antes del 10 de julio, la oferta de la materia de proyectos que realizarán en 3º de ESO, la fecha de la autorización de la materia, así como una breve justificación de la necesidad de esta oferta, el profesorado implicado y el compromiso de adaptar la programación docente e incluirla en la Programación General Anual.

2.4. Atención a la diversidad

Las medidas de atención a la diversidad en los cursos 1º y 3º se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria y del Bachillerato y en el decreto por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, en trámite de aprobación, disponible en la Comunidad Educastur/Documentos/LOMCE.

La atención a la diversidad en los cursos 2º y 4º se desarrollará conforme a lo establecido en el citado Decreto 74/2007, de 14 de junio y en la normativa que lo desarrolla.

2.4.1. Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en tercer curso

El desarrollo del Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) en 3º ESO se ajustará a lo dispuesto en la "Circular sobre la implantación del Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento y la aplicación del último curso del Programa de Diversificación Curricular en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en el año académico 2015-2016 disponible en <http://www.educastur.es/-/circular-sobre-la-implantacion-del-programa-para-la-mejora-del-aprendizaje-y-del-rendimiento>.

3. BACHILLERATO

3.1. Calendario de aplicación en el año académico 2015-2016

En el año académico 2015-2016 se implantarán las nuevas enseñanzas correspondientes al primer curso de Bachillerato (LOMCE) y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al primer curso de Bachillerato reguladas en el Decreto 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato.

La estructura de las nuevas enseñanzas figura en el anexo II de estas instrucciones.

En el año académico 2015-2016, el Decreto 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias y las disposiciones que lo desarrollan mantendrán su vigencia para el curso 2º de la etapa.

3.2. Organización y estructura del Bachillerato

3.2.1. Estructura y materias

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 26 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, las modalidades del Bachillerato son:

- Ciencias
- Humanidades y Ciencias Sociales
- Artes

El Bachillerato se organiza en materias distribuidas en bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica.

La distribución de las materias y su horario lectivo se ajustará a lo establecido en el anexo II de estas instrucciones.

El alumnado deberá cursar las siguientes materias en 1º de Bachillerato:

En la **modalidad de Ciencias**:

- Filosofía
- Lengua Castellana y Literatura I
- Matemáticas I
- Primera Lengua Extranjera I
- Educación Física

Dos materias a elegir entre las siguientes:

- Biología y Geología
- Dibujo Técnico I
- Física y Química

Y un mínimo de dos materias y un máximo de tres, hasta completar 7 sesiones lectivas, entre las siguientes:

- Tecnología Industrial I
- Anatomía Aplicada
- Materia del bloque de asignaturas troncales no cursada de la modalidad de Ciencias
- Dibujo Técnico I, en el caso de que no se curse como materia troncal de opción
- Cultura Científica
- Segunda Lengua Extranjera I
- Tecnologías de la Información y la Comunicación I
- Religión
- Lengua Asturiana y Literatura I
- Proyecto de Investigación I
- Los centros docentes podrán ofertar una materia propia, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.

En la **modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales**:

- Filosofía
- Lengua Castellana y Literatura I
- Primera Lengua Extranjera I
- Latín I, para el itinerario de Humanidades
- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I, para el itinerario de Ciencias Sociales
- Educación Física

Dos materias a elegir entre las siguientes:

- Economía
- Griego I
- Historia del Mundo Contemporáneo
- Literatura Universal

Y un mínimo de dos materias y un máximo de tres, hasta completar 7 sesiones lectivas, entre las siguientes:

- Materia del bloque de asignaturas troncales no cursada de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

- Cultura Científica
- Segunda Lengua Extranjera I
- Tecnologías de la Información y la Comunicación I
- Religión
- Lengua Asturiana y Literatura I
- Proyecto de Investigación I
- Los centros docentes podrán ofertar una materia propia, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.

En la **modalidad de Artes:**

- Filosofía
- Fundamentos del Arte I
- Lengua Castellana y Literatura I
- Primera Lengua Extranjera I
- Educación Física

Dos materias a elegir entre las siguientes:

- Cultura Audiovisual I
- Historia del Mundo Contemporáneo
- Literatura Universal

Y un mínimo de dos materias y un máximo de tres, hasta completar 7 sesiones lectivas, entre las siguientes:

- Anatomía Aplicada
- Materia del bloque de asignaturas troncales no cursada de la modalidad de Artes
- Lenguaje y Práctica Musical
- Volumen
- Dibujo Técnico I
- Dibujo Artístico I
- Análisis Musical I
- Cultura Científica
- Segunda Lengua Extranjera I
- Tecnologías de la Información y la Comunicación I
- Religión
- Lengua Asturiana y Literatura I
- Proyecto de Investigación I
- Los centros docentes podrán ofertar una materia propia, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.

Los centros docentes tendrán que ofertar todas las materias troncales de opción de las modalidades que tengan autorizadas, pudiendo distribuirlas en itinerarios que faciliten el tránsito del alumnado a la educación superior.

Asimismo, los centros docentes podrán ofertar la totalidad de las materias específicas y de libre configuración siempre que no implique un aumento de la plantilla docente.

3.2.2. Constitución de grupos en centros sostenidos con fondos públicos

3.2.2.1. Constitución de grupos de materias troncales de opción

Para la constitución de grupos de materias troncales de opción, se aplicará con carácter transitorio lo dispuesto en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 6 de la Resolución de 4 de marzo de 2009.

3.2.2.2. Constitución de grupos de materias específicas y de libre configuración autonómica.

Sólo se podrá limitar la elección de las materias específicas y de libre configuración cuando el número de alumnos y alumnas que las hubieran elegido sea insuficiente según los criterios que figuran a continuación:

- a) Se requerirán al menos 15 alumnos y/o alumnas para constituir grupo de las materias específicas y de libre configuración autonómica.

En el caso de la materia del bloque de asignaturas troncales de opción elegida como específica, este criterio sólo será de aplicación cuando se pretenda constituir como grupo independiente de la materia troncal de opción propiamente dicha.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano y en los acuerdos suscritos por las autoridades religiosas con el Estado español, no se aplicará una ratio mínima para la constitución de grupos de las materias Lengua Asturiana y Literatura y Religión.

- b) No obstante, para facilitar la organización de los centros, se consideran autorizados, excepcionalmente, los grupos de asignaturas específicas y de libre configuración con un número de alumnos o alumnas inferior al mínimo establecido siempre que el centro considere oportuna su constitución y que el número de grupos de dichas asignaturas no exceda el del número de grupos ordinarios del Bachillerato multiplicado por el coeficiente 1,5 y siempre que el centro los pueda atender con el profesorado de que dispone.

3.3. Coordinación entre centros docentes para la evaluación del alumnado que curse alguna materia en otro centro o en el régimen a distancia.

Cuando se autorice a un alumno o una alumna para cursar alguna materia en otro centro o en el régimen a distancia, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3.2.2.1, los centros docentes, tanto el principal en el que cursa la mayoría de las materias, como el centro docente complementario en el que cursa una materia, procederán según lo señalado en la disposición adicional primera de la Resolución de 4 de marzo de 2009.

3.4. Materia de libre configuración Proyecto de Investigación I y materia propuesta por el centro docente.

Los centros docentes podrán ofertar en el primer curso del Bachillerato la materia de libre configuración Proyecto de Investigación I.

Con carácter transitorio, en el año académico 2015-2016, los centros docentes organizarán esta materia, adaptando a la nueva situación, las indicaciones dadas para la materia Proyecto de Investigación Integrado (LOE) en la Circular de fecha 13 de mayo de 2009.

Asimismo, los centros docentes podrán ofertar en el primer curso del Bachillerato una materia propia de libre configuración que podrá ser distinta en cada una de las modalidades. Para ello remitirán a la Dirección General competente en materia de ordenación académica antes del 30 de junio de 2015, el expediente que incluirá en cada caso:

- el título de la materia;
- una breve justificación de su inclusión en la oferta del centro;
- el profesorado que la impartirá en el año académico 2015-2016 y su cualificación;
- la certificación del acta del claustro en la que conste la aprobación de la propuesta de inclusión de la materia o materias en la oferta educativa del centro.

Los centros docentes desarrollarán el currículo de la materia, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre y su programación docente ajustándose a lo dispuesto en el artículo 34 del decreto por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias, en trámite de aprobación.

El currículo y la programación docente de la o las materias propuestas se incluirán en la Programación General del Centro.

3.5. Alumnado que promociona con materias pendientes de primer curso o de tratamiento análogo

En el año académico 2015-2016, el alumnado matriculado en 2º curso del Bachillerato que tenga alguna materia del primer curso pendiente de superación o de tratamiento análogo debido a cambios de modalidad o a cursar materias sometidas a prelación, será evaluado de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 75/2008 y en la Resolución 4 de marzo de 2009.

3.6. Atención a la diversidad

Las medidas de atención a la diversidad en el primer curso del Bachillerato se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria y del Bachillerato y en el decreto por el que se regule la ordenación y se establezca el currículo del Bachillerato, en trámite de aprobación, disponible en la Comunidad Educastur/Documentos/LOMCE.

3.6.1. Distribución del bachillerato en bloques de materias.

El alumnado con necesidades educativas especiales podrá cursar el conjunto de materias de cada uno de los cursos del Bachillerato fragmentándolo en bloques anuales. Se aplicará, con carácter transitorio, el procedimiento establecido al efecto en el artículo 34, de la Resolución de 4 de marzo de 2009.

3.6.2. Exención de materias.

El alumnado con necesidades educativas especiales, podrá obtener una exención parcial o total en una o varias materias del Bachillerato, cuando circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas así lo aconsejen.

El procedimiento que se aplicará con carácter transitorio será el establecido en el artículo 35 de la citada Resolución de 4 de marzo de 2009.

4. BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS: RÉGIMEN NOCTURNO Y A DISTANCIA

4.1. Calendario de implantación

4.1.1. Implantación del Bloque 1 en el régimen nocturno

Durante el año académico 2015-2016 se aplicará el currículo de las materias que correspondan del Bachillerato regulado en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y la normativa autonómica que lo desarrolle, al primer bloque del Bachillerato nocturno. La nueva estructura de los bloques que integran el Bachillerato nocturno se inserta como anexo III a estas instrucciones.

En el año académico 2015-2016, los bloques 2 y 3 del Bachillerato nocturno se cursarán conforme al currículo establecido en el Decreto 75/2008, de 6 de agosto en las materias que correspondan y lo dispuesto en la citada Resolución de 4 de junio de 2009.

4.1.2. Materias correspondientes al primer curso en el régimen a distancia

En el año académico 2015-2016 se aplicará la ordenación y el currículo de las materias del Bachillerato regulado en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre y la normativa autonómica que lo desarrolle.

Para las materias correspondientes al segundo curso seguirá aplicándose lo dispuesto en el citado Decreto 75/2008, de 6 de agosto y en la Resolución de 4 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación del Bachillerato para las personas adultas.

4.2. Acceso al Bachillerato para personas adultas: régimen nocturno y a distancia

Las personas adultas que deseen acceder en el año académico 2015-2016 a las enseñanzas de Bachillerato, en régimen nocturno o a distancia, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución de 4 de junio de 2009.

El alumnado procedente del régimen ordinario diurno que se incorpore al régimen nocturno o al régimen a distancia del Bachillerato no deberá matricularse de aquellas materias superadas en la sesión de evaluación final, ordinaria o extraordinaria, del último año en que hubiera estado matriculado en Bachillerato.

4.3. Alumnado con materias pendientes del Bloque 1 del Bachillerato nocturno

El alumnado que tras haber cursado, en el año académico 2014-2015 o en años anteriores, el primer bloque de las enseñanzas del Bachillerato nocturno, regulado en el Decreto 75/2008, de 6 de agosto, y en la Resolución 4 de junio de 2009, tenga alguna materia no superada, podrá optar por matricularse en el mismo bloque cursando únicamente las materias no superadas de acuerdo con la regulación del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria y del Bachillerato, o por matricularse en el siguiente bloque, cursando todas las materias del bloque que corresponda y además las materias pendientes del bloque 1, de acuerdo con lo establecido en el decreto 75/2008 y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Resolución de 4 de marzo de 2009 en cuanto a las normas de prelación entre materias.

En el año académico 2015-2016 el alumnado matriculado en los bloques 2 o 3 del Bachillerato nocturno con materias pendientes del primer bloque será evaluado de las mismas en las sesiones de evaluación final, ordinaria o extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el Decreto 75/2008 y en la Resolución 4 de junio de 2009.

5. Profesorado de las nuevas materias

En tanto no se establezca por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la asignación de las nuevas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato a especialidades docentes de los cuerpos que imparten docencia en las etapas, el titular de la dirección, a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica, adscribirá dichas enseñanzas a un determinado departamento didáctico. Este departamento será el responsable de resolver todas las cuestiones pertinentes a la materia asignada.

En Oviedo, a 2 de junio de 2015
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Ana González Rodríguez

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I.- Materias y sesiones lectivas en la Educación Secundaria Obligatoria

Tipo	Asignaturas	Primer ciclo			
		1º	2º	3º	
MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Biología y Geología	4	-	2	
	Física y Química	-	4	2	
	Geografía e Historia	3	3	4	
	Lengua Castellana y Literatura	5	4	4	
	Matemáticas	4	5	-	
	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas	-	-	4	
	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas	-	-	4	
MATERIAS DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Primera Lengua Extranjera	4	4	4	
	Educación Física	2	2	2	
MATERIAS DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS Y DEL BLOQUE DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Religión/Valores Éticos	1	1	1	
	Música	2	2	-	
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	-	2	
	Tecnología	-	2	2	
	Elegir una	Lengua Asturiana y Literatura	2	2	2
		Segunda Lengua Extranjera	2	2	2
		Cultura Clásica*	-	2	2
		Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	-	-	2
		Materia propuesta por el centro docente**	2	2	2
Tutoría	1	1	1		
Total sesiones lectivas	30	30	30		

*La materia podrá ser cursada en 2º o 3º curso.

**Los centros docentes podrán ofertar una materia propia, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.

Tipo	Asignaturas	Segundo ciclo		
		4º Opción Ens. Académicas	4º Opción Ens. Aplicadas	
MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Geografía e Historia	3		
	Lengua Castellana y Literatura	4		
	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas/Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas	4	4	
	Primera Lengua Extranjera	3		
MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Elegir dos	Biología y Geología	3	-
		Física y Química	3	-
		Economía	3	-
		Latín	3	-
		Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional	-	3
		Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	-	3
Tecnología	-	3		
MATERIAS DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	Elegir una	Educación Física	2	
		Religión/Valores Éticos	1	
	Elegir una	Artes Escénicas y Danza	3	
		Cultura Científica	3	
		Cultura Clásica	3	
		Educación Plástica, Visual y Audiovisual	3	
		Filosofía	3	
		Música	3	
		Segunda Lengua Extranjera	3	
		Tecnologías de la Información y la Comunicación	3	
Una materia troncal no cursada*	3			
MATERIAS DEL BLOQUE DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Elegir una	Lengua Asturiana y Literatura	3	
		Una materia específica no cursada	3	
		Materia propuesta por el centro docente**	3	
Tutoría	1			
Total sesiones lectivas	30			

* Podrá ser una materia troncal no cursada de la opción de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas.

** Los centros docentes podrán ofertar una materia propia, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.

ANEXO II.- Materias y sesiones lectivas en el Bachillerato

		1º BACHILLERATO		SESIONES LECTIVAS			
ASIGNATURAS TRONCALES	MATERIAS GENERALES	CIENCIAS	- Filosofía - Lengua Castellana y Literatura I - Primera Lengua Extranjera I - Matemáticas I	3	3	3	
		HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	- Filosofía - Lengua Castellana y Literatura I - Primera Lengua Extranjera I - Latín I (<i>Itinerario Humanidades</i>)/ Matemáticas Aplicadas a las CCSS I (<i>Itinerario Ciencias Sociales</i>)	3	3	3	
		ARTES	- Filosofía - Lengua Castellana y Literatura I - Primera Lengua Extranjera I - Fundamentos del Arte I	3	3	3	
	MATERIAS DE OPCIÓN	CIENCIAS	Elegir 2	- Biología y Geología - Dibujo Técnico I - Física y Química	4	4	4
		HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Elegir 2	- Economía - Griego I - Historia del Mundo Contemporáneo - Literatura Universal	4	4	4
		ARTES	Elegir 2	- Cultura Audiovisual I - Historia del Mundo Contemporáneo - Literatura Universal	4	4	4
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS (E) Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN (LC) <i>Elegir mínimo de 2 y máximo de 3</i>	Obligatoria E			CIENCIAS	HUMANIDADES Y CCSS	ARTES	
	E	Educación Física		2	2	2	
	E	Tecnología Industrial I		4	-	-	
	E	Anatomía Aplicada		4	-	4	
	E	Materia del bloque de asignaturas troncales no cursada		4	4	4	
	E	Lenguaje y Práctica Musical		-	-	4	
	E	Volumen		-	-	4	
	E	Dibujo Técnico I		4*	-	4	
	E	Dibujo Artístico I		-	-	3	
	E	Análisis Musical I		-	-	3	
	E	Cultura Científica		3	3	3	
	E	Segunda Lengua Extranjera I		3	3	3	
	E	Tecnologías de la Información y la Comunicación I		3	3	3	
	E	Religión		1	1	1	
	LC	Lengua Asturiana y Literatura I		1	1	1	
LC	Proyecto de Investigación I		1	1	1		
LC	Materia propuesta por el centro docente**		1	1	1		
Total horas materias específicas y de libre configuración				9 (2+7)			
Tutoría				1			
Total sesiones lectivas				31			

*Únicamente si no se cursa como materia troncal de opción.

** Los centros docentes podrán ofertar una materia propia, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ASIGNATURAS TRONCALES		2º BACHILLERATO		SESIONES LECTIVAS			
		MATERIAS GENERALES					
ASIGNATURAS TRONCALES	MATERIAS GENERALES	CIENCIAS	- Historia de España - Lengua Castellana y Literatura II - Primera Lengua Extranjera II - Matemáticas II	3	4	4	
		HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	- Historia de España - Lengua Castellana y Literatura II - Primera Lengua Extranjera II - Latín II (<i>Itinerario Humanidades</i>) / Matemáticas Aplicadas a las CCSS II (<i>Itinerario Ciencias Sociales</i>)	3	4	4	
		ARTES	- Historia de España - Lengua Castellana y Literatura II - Primera Lengua Extranjera II - Fundamentos del Arte II	3	4	4	
	MATERIAS DE OPCIÓN	CIENCIAS	Elegir 2	- Biología - Dibujo Técnico II - Física - Geología - Química	4	4	4
		HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Elegir 2	- Economía de la Empresa - Geografía - Griego II - Historia del Arte	4	4	4
		ARTES	Elegir 2	- Artes Escénicas - Cultura Audiovisual II - Diseño	4	4	4
					CIENCIAS	HUMANIDADES Y CCSS	ARTES
	ASIGNATURAS ESPECÍFICAS (E) Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN (LC)	Elegir mínimo de 1 y máximo de 2	E	Historia de la Filosofía	3	3	3
			E	Tecnología Industrial II	4	-	-
E			Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	4	-	-	
E			Materia del bloque de asignaturas troncales no cursada	4	4	4	
E			Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	-	-	4	
E			Dibujo Técnico II	4*	-	4	
E			Historia de la Música y de la Danza	-	4	4	
E			Fundamentos de Administración y Gestión	-	4	-	
E			Dibujo Artístico II	-	-	4	
E			Análisis Musical II	-	-	4	
E			Imagen y Sonido	3	3	3	
E			Psicología	3	3	3	
E			Segunda Lengua Extranjera II	3	3	3	
E			Tecnologías de la Información y la Comunicación II	3	3	3	
LC			Lengua Asturiana y Literatura II	1	1	1	
LC	Proyecto de Investigación II	1	1	1			
LC	Materia propuesta por el centro docente**	1	1	1			
Total horas materias específicas y de libre configuración				7 (3+4/3+3+1)			
Tutoría				1			
Total sesiones lectivas				31			

*Únicamente si no se cursa como materia troncal de opción.

** Los centros docentes podrán ofertar una materia propia, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa.

ANEXO III.- Materias y sesiones lectivas en el Bachillerato (Régimen nocturno)

PRIMER BLOQUE	SESIONES LECTIVAS	SEGUNDO BLOQUE	SESIONES LECTIVAS	TERCER BLOQUE	SESIONES LECTIVAS
Filosofía	3				
		Educación Física	1		
				Historia de España	3
Lengua Castellana y Literatura I	3			Lengua Castellana y Literatura II	4
Primera Lengua Extranjera I	3	Primera Lengua Extranjera II	4		
		Matemáticas I/ Matemáticas Aplicadas a las CCSS I/Latín I/ Fundamentos del Arte I	4	Matemáticas II/ Matemáticas Aplicadas a las CCSS II/Latín II/ Fundamentos del Arte II	4
Una materia troncal de opción de 1 ^{er} curso	4	Una materia troncal de opción de 1 ^{er} curso	4		
				Dos asignaturas troncales de opción de 2 ^o curso	8
		Historia de la Filosofía	3		
Asignaturas específicas y, en su caso, de libre configuración autonómica, de 1 ^{er} curso	7 (4+3/3+3+1)	Asignatura específica y, en su caso, de libre configuración autonómica de 2 ^o curso	4 (4/3+1)		
Total sesiones lectivas	20	Total sesiones lectivas	20	Total sesiones lectivas	19